



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 425-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 15 de noviembre de 2023

VISTO: El INFORME LEGAL N° 583 - 2023-UNDC/DGAJ-ERS, de fecha 15 de noviembre de 2023, formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cañete, referente a la designación de los miembros del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 24686668", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de septiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de septiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de septiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante CARTA N° 123-2023-CONSORCIO SUPERVISION SHADDAI-TFS/RC de fecha 03 de noviembre del 2023 la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA, el cual confirma la culminación de la ejecución concluida con fecha 29/10/2023.

Que, mediante CARTA N° 122-2023-CONSORCIO SUPERVISION SHADDAI-TFS/RC de fecha 03 de noviembre del 2023, la Supervisión solicita conformación de comité para recepción de obra.

Que, mediante INFORME N° 592-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 06 de noviembre del 2023 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomienda que el comité de recepción de obra sea integrado por: Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones, representante de Asesoría Legal, representante de la OTI, representante de Abastecimiento y por parte de la Supervisión de Obra:

- Ing. Teofilo Flores Sulca – Jefe de Supervisión - CIP 129734
- Ing. Ruperto Juan Esteban Cabezas Huamani – Especialista en Instalaciones Eléctricas – CIP 54805
- Arq. Karla Marivel Arroyo Aparicio - Especialista en Arquitectura – CAP 17609

Que, mediante Proveído N° 383275 de fecha 13 de noviembre del 2023, la Dirección General de Administración solicita opinión legal a la solicitud de conformación el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2468668, de acuerdo a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 425-2023-DGA-UNDC

propuesta planteada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNDC.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 583 - 2023-UNDC/DGAJ –ERS, de fecha 15 de noviembre de 2023 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda designar a los miembros del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 24686668", donde uno de sus miembros deberá ser necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, pudiéndose acoger la propuesta remitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, al respecto se debe señalar que el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

208.2. *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

208.3. *El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*

208.4. *Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.*

208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*

208.6. *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 425-2023-DGA-UNDC

Que, culminada la obra, en conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión emitió el Certificado de Conformidad Técnica el cual confirma la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2468668.

Que, asimismo la norma legal antes descrita indica que la Entidad debe Designar un Comité de Recepción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de a la recepción del certificado de conformidad técnica.

Que, en tal sentido, entendiéndose que es necesario el acto de inicio de recepción de obra, el mismo que está a cargo de un Comité de Recepción designado por la Entidad, en este estado del procedimiento corresponde la Designación del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2468668", donde uno de sus miembros deberá ser necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, pudiéndose acoger la propuesta remitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2468668, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Miguel Noa Gonzáles en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2. Abg. Elizabeth Rivera Salinas en su calidad de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
3. Ing. Ricardo Carlos Inquilla Quispe en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
4. Abg. Lenin Víctor Espinoza Alvarado en su calidad de Defensor Universitario.

Y por la Supervisión de Obra conformada por:

1. Ing. Teofilo Flores Sulca – Jefe de Supervisión - CIP 129734
2. Ing. Ruperto Juan Esteban Cabezas Huamani – Especialista en Instalaciones Eléctricas – CIP 54805
3. Arq. Karla Marivel Arroyo Aparicio - Especialista en Arquitectura – CAP 17609

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quienes corresponda para conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 425-2023-DGA-UNDC

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los miembros de la Comisión Organizadora para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN